

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 31 de enero de 2026 el evento deportivo IV Media Maratón Ciudad de Arcos y el día 1 de febrero el evento deportivo 43 Fiesta de la Bicicleta Ciudad de Arcos, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad

o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 31/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-382 (pk 20+000), entre las 09:30 y las 11:50 horas.
- 31/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-382 (pk 15+000), entre las 09:30 y las 11:50 horas.
- 31/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-2202 (pk 0+000 al pk 8+900), entre las 09:30 y las 11:50 horas.
- 1/02/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-6104 (pk 0+000 al pk 0+320), entre las 10:50 y las 11:51 horas.
- 1/02/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-6103 (pk 0+000), entre las 10:45 y las 11:46 horas.
- 1/02/2026, corte intermitente de la circulación en la carretera A-372 (pk 8+500 al pk 8+550), entre las 11:40 y las 11:50 horas.

27 de enero de 2026. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado.

Nº 11.753

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16184/25.

ANTECEDENTES

Con fecha de 28/28/2025, se ha incoado en esta Delegación Territorial, solicitud de Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.
- Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca El Tesorillo.
- Término municipal afectado: VILLAMARTÍN (CÁDIZ)
- Finalidad: Instalar centro de transformación en un lugar más accesible y que sustituya al existente, que se encuentra en mal estado y ubicado en una vía pecuaria.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de la correspondiente separata al siguiente organismo con el resultado que se indica:

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, departamento de Vías Pecuarias: Separata con fecha 22/10/2025 sin respuesta.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ROMERO CANDAU, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Desmontaje del centro de transformación existente "Frutos" (I1215), ubicado en el apoyo RG01001, así como el desmontaje del apoyo RG00001 y de la línea aérea de media tensión existente entre el apoyo RO00032 y RG01001.
- Instalación de línea aérea de media tensión entre el apoyo E2 existente y el centro de transformación de intemperie proyectado en el nuevo apoyo 1.
- Instalación de centro de transformación de intemperie en el apoyo 1.
- Instalación de tres seccionadores unipolares invertidos para intemperie en el apoyo entronque E2 existente.
- Instalación de tres pararrayos auto válvulas de óxidos metálicos en el centro de transformación proyectado.

Sistema de Coordenadas UTM (ETRS89), Huso 30.

Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
Centro de Transformación N.º1	Apoyo 1 X=265438 Y=4079980	Intemperie sobre poste	20 kV / B2	3 seccionadores unipolares y 3 auto válvulas	TR1: 50 kVA

(1) Emplazamiento

Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
Línea aérea de media tensión	Apoyo E2 X=265470 Y=4079919	Apoyo 1 X=265438 Y=4079980	Aérea	20	0,069	47-AL 1/8-ST1A	Metálico normalizado

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjeren afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 8.987

• Superficie afectada: 60 m2

• Vía/s pecuaria/s afectada/s:

• 11041001.-CAÑADA REAL DE UBRIQUE A SEVILLA , 11041003.-CAÑADA REAL DEL HIGUERÓN, VEGA DEL REY Y POZO ROLDÁN , 11041006.-CAÑADA DEL MARCEGO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

• En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

• En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3º Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de diciembre de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 10.849

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION DE MODIFICACION DE PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 19 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 241, página 18657/1, Anuncio de 29 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, por el que se somete a información pública la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica (PP. 3436/2023), y con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 237, página 2, Anuncio de información pública para autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica.

Con fecha 4 de octubre de 2024, la sociedad INVERRENOVA, S.L. solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto de la instalación “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MONTECASTILLO II”.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACION PUBLICA la citada modificación del expediente inciado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: INVERRENOVA, S.L. (B71409528)

Domicilio: C/ Goya, 6 – 28001 Madrid

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica “MONTECASTILLO II” de 4,95 MW de potencia instalada y 4 MW de potencia de evacuación (AT-15191/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguimiento de Eje N-S con seguimiento E-O.
- 7.749 módulos fotovoltaicos de 670 Wp bifaciales, divididos en 287 series de 27 módulos.
- 15 inversores de 330 kW de potencia instalada.

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACION PUBLICA

ACUERDO de 15 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACION DE VIAS PECUARIAS 24VP0522

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primer. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP0522 con la denominación: “PROYECTO DE NUEVA LAMT Y NUEVO CT “LOS CHOPOS” EN LA FINCA LOS CHOPOS”, en el término municipal de Villamartín, provincia de Cádiz promovido por ROMERO CANDAU, S.L. , NIF: B11715539 , del cual se resume la siguiente información:

Centros de potencia

- 1 centro de transformación 0,8/15 kV de 5.500 kVA.
- La potencia resultante será limitada en el PPC (Power Plant Controller) a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de distribución (4 MW).

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores de aluminio de 12/20 kV con aislamiento XLPE, 3x(1x240) mm² de sección y 153 m de longitud, que une el centro de transformación con el Centro de Maniobra y Control "MONTECASTILLO II".

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control (CMC) MONTECASTILLO II

- Tensión nominal: 15 kV.

- A barras de 15 kV de este centro conectarán la acometida de línea previstas en 15 kV procedentes de la PSFV "MONTECASTILLO II". Asimismo, del CMC partirá la línea eléctrica de evacuación subterránea de 15 kV de la planta fotovoltaica "MONTECASTILLO II", conectándola con las barras de 15 kV del CMC MONTECASTILLO.

- El CMC estará formado por el siguiente equipamiento:

- Celdas de Media Tensión de Línea, Protección y Medida: 2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de medida y 1 celda de protección del transformador de servicios auxiliares.

- Transformador de Servicios Auxiliares de 15 kVA de potencia.

- Cuadro de protección de los circuitos de servicios auxiliares.

- Sistema de medida.

- Sistema de control.

- Sistema de monitorización.

Línea de evacuación subterránea 15 kV desde CMC MONTECASTILLO II hasta CMC MONTECASTILLO de 15 kV

• Tensión:	15 kV
• Tipo y configuración:	Subterránea
• Longitud total:	836 m
• Conducto de aluminio de 12/20kV con aislamiento XLPE y 3x(1x240) mm ² de sección	
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1

El CMC "MONTECASTILLO" y la línea de evacuación que lo une con el punto de conexión en la subestación MONTECASTILLO de 66/15 KV (perteneciente a E-Distribución) queda fuera del alcance del presente anuncio de información pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Calle Fernando El Católico 3º - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Diecinueve de enero de dos mil veintiséis. LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 15.139

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Puerto Real habiéndose abierto un periodo de información pública por un plazo de treinta días, y audiencia de las personas interesadas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 129 de fecha 5 de julio de 2024 y en el Tablón de Anuncios Municipal, sin que se hayan presentado alegaciones en el referido plazo por lo que el acuerdo deviene en definitivamente aprobado procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación del texto íntegro del citado Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Puerto Real.

Contra este acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Yazmín Pérez Pedriales. N° 11.062

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, que el plazo para el pago en periodo voluntario del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción

Mecánica correspondiente al ejercicio 2026, comienza el día 15 de febrero para terminar el día 15 de abril de 2026.

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en las Entidades Financieras colaboradoras: UNICAJA, CAJA SUR BANCO S.A.U., BBVA, CAIXA BANK, ABANCA, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA y BANCO SABADELL.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades Bancarias ó Cajas de Ahorros Confederadas.

Se recuerda igualmente a los interesados que pueden efectuar estos trámites por medios electrónicos, así como obtener copia de los recibos para su abono, a través del Portal de Hacienda, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el sitio web www.cadiz.es.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado quedarán incursos en el procedimiento de cobranza por vía ejecutiva, con el recargo e intereses que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

27/1/26. EL ALCALDE. Bruno García de León. Firmado.

Nº 11.172

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado, por Acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2026, el Padrón de Contribuyentes correspondiente al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2026, queda expuesto al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que los recibos correspondientes al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo padrón se expone al público por medio del presente anuncio, se notifican colectivamente, entendiéndose realizada ésta en el día en que finaliza la exposición pública.

Contra los datos contenidos en el referido Padrón sólo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso- Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

27/1/26. EL ALCALDE. Bruno García de León. Firmado.

Nº 11.182

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026 y en consecuencia las Bases de ejecución que la soportan, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente Legislación Municipal (Art. 169 T.R.L.R.H.L.), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tahivilla, a 28/1/26. EL PRESIDENTE, Diego España Calderón. Firmado.

Nº 11.333

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00057-2026 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al primer bimestre de 2025.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 6 de febrero de 2026 al 6 de abril de 2026, ambos inclusive.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dípticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sito en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 28/1/26. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 11.353

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Expte: Ordenanzas Municipales 2025/3940 (G)

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento de Protocolo Oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

El Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro

ANEXO I REGLAMENTO PROTOCOLO OFICIAL MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Principios generales.

TÍTULO II: SÍMBOLOS, LEMAS Y ATRIBUTOS MUNICIPALES

- Artículo 4. Sobre la ciudad de Tarifa.
- Artículo 5. Lema.
- Artículo 6. La Bandera de Tarifa, Facinas y Tahivilla.
- Artículo 7. El Escudo de Tarifa.
- Artículo 8. El Pasodoble de Tarifa.
- Artículo 9. El Repostero.
- Artículo 10. El Pendón.

TÍTULO III: REPRESENTACIÓN Y PRECEDENCIA INSTITUCIONAL

- Artículo 11. Tratamientos oficiales.
- Artículo 12. Tratamiento del Alcalde-Presidente.
- Artículo 13. Precedencia interna.
- Artículo 14. Atributos de Alcaldía.
- Artículo 15. Atributos del cargo de concejal o concejala.
- Artículo 16. Corporación en actos oficiales.

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS OFICIALES

- Artículo 17. Clasificación de actos.
- Artículo 18. Actos tradicionales oficiales.
- Artículo 19. Presidencia y protocolo.
- Artículo 20. Indumentaria y disposición.

TÍTULO V: HONORES Y DISTINCIIONES

- Artículo 21. Tipología de distinciones.

TÍTULO VI: LUTO OFICIAL Y FUNERALES

- Artículo 22. Luto Oficial.
- Artículo 23. Exequias por fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal.
- Artículo 24. Exequias por fallecimiento de personas con distinciones municipales o fallecimientos de gran transcendencia en el municipio.

TÍTULO VII: HERMANAMIENTOS

- Artículo 25. Normas generales sobre hermanamientos.

TÍTULO VIII: SERVICIO DE PROTOCOLO MUNICIPAL

- Artículo 26. Dependencia funcional del Servicio.

- Artículo 27. Funciones del Servicio de Protocolo.

- Artículo 28. Remisión de normas específicas de protocolo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disp I. Medalla Corporativa.

- Disp II. Pin de Solapa.

- Disp III. Bastón de Mando.

- Disp IV. Indumentaria de los Maceros.

- Disp V. Asistencia bajo mazas de la Corporación Municipal.

- Disp VI. Autoridades civiles y militares.

- Disp VII. Izado y Arriado de la Bandera de Tarifa.

- Disp VIII. Protocolo para Banderas a Media Asta.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

- Anexo I: Modelo de Protocolo de Hermanamiento.

- Anexo II: Modelo Saluda Alcaldía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular con carácter definitivo y completo el conjunto de normas relativas al protocolo oficial del uso de los símbolos y atributos municipales, así como la organización de los actos públicos y representativos del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Su elaboración responde a la necesidad de dotar al municipio de un marco normativo sistemático y preciso que regule con coherencia la actuación institucional, ceremonial y simbólica en consonancia con las disposiciones legales vigentes y con las tradiciones históricas y culturales de la ciudad.

Este Reglamento tiene como fundamentos normativos:

- El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias del Estado.

- El Decreto 77/2002, de 26 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley 30/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas.

- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aprobado en Pleno del 27 de septiembre de 2012.

- Estatuto del Cronista Oficial aprobado en Pleno del 27 de julio de 2004.

- Reglamento Municipal de la Policía Local de tarifa (art. 139-160 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 22 de mayo de 2012).

Con este Reglamento, el Ayuntamiento de Tarifa consolida su identidad institucional, fortalece el orden en la organización de sus actos públicos, garantiza la dignidad de su representación, rinde tributo a su historia y promueve la participación ciudadana con criterios claros y estable.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento regula el protocolo oficial, el ceremonial, los honores y distinciones municipales, el uso de símbolos y atributos institucionales, así como la representación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en los actos públicos que organice, promueva o en los que participe.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Será de aplicación en todos los actos organizados o coorganizados por el Ayuntamiento dentro y fuera del término municipal, y en todos aquellos en que participe como institución representativa.

Artículo 3. Principios generales

Las actuaciones protocolarias se regirán por los principios de respeto institucional, precedencia jerárquica, solemnidad, tradición local, identidad histórica, participación ciudadana y cumplimiento de la legalidad vigente.

TÍTULO II: SÍMBOLOS, LEMAS Y ATRIBUTOS MUNICIPALES

Artículo 4. Sobre la ciudad de Tarifa

Tarifa es un municipio de la provincia de Cádiz, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del Estado español. Tiene la consideración de ciudad desde finales del siglo XVI (noviembre de 1591, reinando Felipe II) y por Real Orden de 1865 el Ayuntamiento de Tarifa tiene el tratamiento de Excelentísimo.

Artículo 5. Lema

Por su historia, Tarifa ostenta el lema de "Muy Noble, Muy Leal y Heroica Ciudad". Atendiendo a la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía se entiende como símbolo de expresión verbal "Los lemas, apotegmas, anagramas y otros símbolos basados en expresiones verbales a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma". La anterior Ley regula el proceso para la adopción e inscripción de los susodichos símbolos.

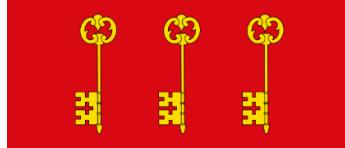
En escrito de fecha 16 de febrero de 1867 se le comunicó al Excmo Ayuntamiento de Tarifa la autorización real para que en el reverso de las medallas de los concejales apareciera la leyenda "Ayuntamiento de la M.N. (Muy Noble) y M.L (Muy Leal) Ciudad de Tarifa" tal como había sido solicitado previamente. La reina Isabel II hizo la concesión en "consideración a los méritos especiales, circunstancias que en dicha Ciudad concurren y a sus heroicas tradiciones".

Desde tiempo inmemorial (y al menos durante el siglo XX) el Ayuntamiento de Tarifa utilizó como lema de la ciudad el de "Muy Noble Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa". No obstante no se tenía constancia de que en algún momento dicho lema fuese autorizado y tampoco se encontrara inscrito en el correspondiente Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación.

En sesión plenaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento de Tarifa el día 23 de julio de 2020 se adoptó el acuerdo de la inscripción de dicho lema en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación.

Artículo 6. La Bandera de Tarifa, Facinas y Tahivila.

1. La Bandera de Tarifa es una bandera rectangular, de proporciones 2:3, compuesta por tres franjas horizontales, roja la superior cargada con tres llaves amarillas verticales, blanca la central y azul la inferior en proporciones 2/3, 1/6 y 1/6, respectivamente.



La bandera de Tarifa toma los colores y elementos más destacados del escudo de la ciudad. Fue diseñada en 1992 por Tomás Rodríguez Peñas, miembro de la Sociedad Española de Vexilología.

La bandera de Tarifa fue aprobada por Resolución de 31 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades locales (BOJA 20/12/2004).

- a) La Bandera de la ciudad de Tarifa ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la Bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de la enseña nacional se situará la bandera de la Comunidad Autónoma Andaluza. En aquellos edificios municipales en los que por su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, éstas se situarán en su interior, en lugar posible.
- b) La bandera de la ciudad de Tarifa, ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos y en el despacho del Alcalde-Presidente, acompañando a la Bandera nacional, que ocupará el lugar preeminente y de máximo honor situándose a su izquierda (derecha del observador) y demás banderas oficiales.
- c) En los actos públicos municipales la Bandera de Tarifa estará presente en lugar destacado, junto a la enseña Nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma Andaluza siguiendo el orden de precedencia establecido.

En los actos públicos de carácter supranacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente: 1º España, 2º País visitante, 3º Comunidad Autónoma, 4º Ciudad de Tarifa y 5º Municipio visitante.

En el caso que tuviese que aparecer a la bandera de Europa el orden sería el siguiente: 1º España, 2º Unión Europea, 3º País visitante, 4º Comunidad Autónoma, 5º Ciudad de Tarifa y 6º Municipio visitante

d) Sobre la bandera de la ciudad de Tarifa, no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades.

e) La Corporación Municipal velará por que se presente a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

f) La utilización de la bandera de la ciudad de Tarifa en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración precisará de la correspondiente autorización municipal.

2. Facinas es una Entidad Local Autónoma del municipio de Tarifa que posee bandera y escudo propios aprobados por Resolución de 22 de febrero de 2010 de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y bandera de la Entidad de Ámbito Territorial inferior al municipio de Facinas (Cádiz) (BOJA 5/3/2010).



La Bandera será rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), terciada vertical. Dividida en 3 franjas verticales de igual anchura: verde al asta, blanca la central y azul al batiente. En el centro, el escudo local con una altura de 6/10 del ancho de la bandera.

3. Tahivila es una Entidad Local Autónoma del municipio de Tarifa con escudo y bandera aprobados por Resolución de 22/3/2003 de la Secretaría General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro Andaluz de Entidades Locales el escudo y bandera de la Entidad Local Autónoma de Tahivila del municipio de Tarifa (BOJA 29/3/2003).



La Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho) terciada horizontal. La 1ª y 3ª de 1/4 de anchura de la bandera, blanca la superior y amarilla la inferior. La central, de 1/2 de la anchura total y en su centro una paloma blanca volando, con espiga de trigo amarilla en el pico.

Artículo 7. El Escudo de Tarifa, Facinas y Tahivila.



En campo de gules (rojo), sobre ondas de azur (azul) y plata, un castillo, de oro, almenado y mazonado de sable (negro) y aclarado de gules (rojo), acompañado de tres llaves, una en cada flanco, guardas abajo, puestas en palo y, otra, en punta, sobre las ondas, resaltada, puesta en faja de oro las tres. Consta de bordura de plata con la inscripción, igualmente usada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa desde tiempo centenario “ESTOTE FORTES IN BELLO” en letras de sable (negro).

Al timbre corona real antigua, usada desde tiempo centenario y como corresponde a concejo de realengo, que es un círculo de oro, enriquecido de piedras preciosas y realizado de ocho flores a manera de hojas de apio (cinco vistos), entrepuertas de una perla sobre una pequeña punta.

Sobre el significado de las armas que integran el escudo de Tarifa, debe indicarse que son armas antiguas que se refieren a la fortaleza y seguridad de la ciudad y a la posición estratégica de Tarifa en el Estrecho de Gibraltar, como:

- El Castillo, que se corresponde efectivamente al de los Guzmanes, desde donde don Alonso Pérez de Guzmán arrojó el puñal para que sacrificasen a su hijo, en símbolo de fuerza.
- El Mar, a cuyo lado se levanta el castillo, queda reflejado por la inclusión en el campo del escudo de las ondas en azur y plata.
- Y las tres Llaves, la única llave que originariamente estaría situada sobre la puerta y ahora se representa resaltada sobre las ondas, es, como afirman Luis de Igartuburu y Francisco Piferrer, por ser Tarifa una de las llaves de España, al igual que lo era Gibraltar, “según su sitio llave de estos reinos, entre los mares de Levante e poniente, e guarda e defensa del Estrecho de las dichas mares”, siendo posiblemente a raíz de la pérdida de Gibraltar que Tarifa incorporó a sus armas las dos llaves a cada lado del Castillo, por quedar como única salvaguarda de las dos llaves del Estrecho, “las de uno y otro mar”

La referencia más antigua documentada al escudo heráldico de Tarifa es la contenida en la obra con el título “Población General de España. Sus Trofeos, Blasones, y Conquistas Heroicas”, escrita por Rodrigo Méndez Silva en 1645, en la que se consignaban las armas de Tarifa como “en escudo un castillo sobre agua, en la ventana una llave, por serlo de España, otras dos a los lados, orlado de estas letras, Sed fuertes en la guerra”.

Con motivo de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Tarifa de la aprobación del expediente incoado sobre el Reglamento de Honores y Distinciones del Municipio y por cuanto en el mismo se creaba la Medalla de la Ciudad, en la que habría de figurar su escudo de armas, el Ayuntamiento solicitó al Cronista Rey de Armas Vicente de Cadenas y Vicent, un proyecto de Escudo de Armas para Tarifa sobre la base de los antecedentes históricos y documentales del mismo. Dicho escudo sería finalmente aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha del 21 de enero de 1968. Aquel escudo de la ciudad aprobado por el Ministerio contenía, sin embargo, algunos errores, como el uso de la corona de marqués como timbre en lugar de la corona real abierta o la falta de la cartela con el lema en latín “Estote Fortes in Bello”, que no se incluyó en la resolución ministerial.

No sería hasta el año 2004 que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo, acordó, por unanimidad, iniciar el Expediente de Tramitación sobre Rehabilitación del Escudo Heráldico de la ciudad. Finalmente, por Resolución de 12 de enero de 2006, la Dirección General de Administración Local admitía la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo modificado del municipio de Tarifa (BOJA 30/01/2006), con la corona real abierta como timbre y la leyenda en latín que significa “Sed fuertes en la guerra” en la bordura, como corresponde al uso inmemorial de las armas de la ciudad.

Tradicionalmente el escudo simplificado de las armas de la ciudad de Tarifa han sido: “el castillo con las tres llaves, dos a cada lado y la tercera puesta en faja debajo, sin las ondas del mar y sin la bordura con el lema en latín. Timbrado con la corona real abierta.”

El Escudo de la ciudad de Tarifa, habrá de figurar:

- a) El repostero de Ayuntamiento de Tarifa
- b) El pendón de la ciudad de Tarifa.
- c) Los reglamentos y ordenanzas municipales
- d) Las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento
- e) Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones
- f) Las publicaciones oficiales del Ayuntamiento
- g) Los documentos, impresos, sellos y membrete de uso oficial
- h) Los distintivos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponden.
- i) Los edificios públicos y los objetos de uso oficial, en los que deba figurar por su carácter representativo.

j) Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen y donde la normativa local así lo recoja.

La utilización, uso o difusión por cualquier medio de reproducción, impresa informática, filmica o fotográfica, del escudo de Tarifa, habrá de contar con la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada del mismo.



2. El escudo de Facinas, Escudo español, cuartelado en cruz. 1º de azur, un molino de agua plata; 2º de sinople, tres haces de trigo de oro, en palo cada uno y colocados en fajas; 3º de gules, 3 llaves de oro en palo en cada una y colocadas en faja con los paletones abajo y hacia la diestra; 4º de plata, un alcornoque arrancado de Sinope, fustado y tallado en su color. Al timbre, coronal real española cerrada. Facinas es una Entidad Local Autónoma dependiente del municipio de Tarifa, las 3 llaves del cuarto cuartel aparecen también en su escudo y bandera.



3. El escudo de Tahivila, Escudo español. Cuarteador en cruz: 1º de azur, una paloma de plata volando con espiga de trigo de oro en el pico; 2º de plata, un girasol oro frutado de sable; 3º de sinople, un labriego con buey arando de oro, terraza cosida de sinople; 4º de gules, 3 llaves de oro en palo cada una y colocadas en faja con los paletones abajo y hacia la diestra.

El primer cuartel se debe a que la localidad decidió que tendría por sobrenombre "paloma de la campiña". El girasol es el cultivo más difundido y también alude a la agricultura el tercer cuartel. Las 3 llaves aparecen también en el escudo y la bandera de Tarifa, municipio al que pertenece Tahivila.

Artículo 8. El Pasodoble de Tarifa "Tarifa Blanca"

La ciudad de Tarifa cuenta como símbolo sonoro aprobado inicialmente como pasodoble oficial por acuerdo plenario el 22 de enero de 2013, del pasodoble "Tarifa Blanca" con letra de Andrés Gallut y música de Fernando Arquelladas.

LETRA "TARIFA BLANCA"

Rosa blanca que sonríe entre dos mares reposa
Rosa blanca luminosa que enamorada se siente cuando le besan las olas
Y son sus playas muy relucientes llenas de belleza y luz
Y en sus aguas transparentes brillan los rayos del sol

Eres Tarifa noble y hermosa
Bello balcón de mi España
Eres Tarifa rosa temprana
El viento en tu mar repara
Tu perfumee llevo dentro
Y en mi corazón lo siento
Y en mi corazón, lo siento
Por donde quiera que vaya

Las olas del mar bravío, guardan silencio en la noche
La luna blanca se asoma por los altos torrejones y con su plata la adorna

Eres bonita luna guapa esa que tiembla con emoción
En las noches tarifeñas llenas de ensueño y de amor

Eres Tarifa oble y hermosa
Bello balcón de mi España
Eres Tarifa rosa temprana
El viento en tu mar repara
Tu perfumee llevo dentro
Y en mi corazón lo siento
Y en mi corazón, lo siento
Por donde quiera que vaya

Artículo 9. El repostero



El repostero de la ciudad de Tarifa está confeccionado en tejido rectangular en color burdeos, portando en su centro el escudo del Municipio y adornado con una cenefa que incluye motivos vegetales y florales estilizados (lambrequines) ubicados en los bordes y las esquinas

Se encontrará ubicado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose usar en otra ubicación en las ocasiones solemnes en las que se disponga por la Alcaldía-Presidencia, que determinará la necesidad y características de su uso en los actos que, por su relevancia, lo precisen.

Artículo 10. El Pendón de la Ciudad

De uso centenario, el Pendón de la Ciudad era la insignia que se tremolaba en sus calles en las ceremonias de proclamación de los nuevos reyes. El Pendón representaba igualmente a la ciudad cuando la Corporación municipal acudía en forma a los diferentes actos.

Sobre el Pendón de la Ciudad de Tarifa nos es conocido que en la celebración en ella de la proclamación como reina de Isabel II en el año 1843, era el alcalde primero quien conducía "el Pendón Real", acompañado del gobernador militar, de donde se infiere que el escudo que figuraba bordado en el centro del pendón no era el de la ciudad, sino el de España.

La última noticia de haberse tremulado en las calles de Tarifa el Pendón de la Ciudad fue en el año 1939, precediendo a la Corporación Municipal bajo mazas. Después de esa fecha no se tiene constancia del paradero del antiguo Pendón.

Para recuperar tan importante insignia para la ciudad, se confeccionará un nuevo Pendón en tejido damasco de terciopelo rojo, bordado en una de sus caras con el escudo completo de España en el centro y cuatro escudos de Tarifa en los extremos, adornado con bordes y flecos dorados; sus dimensiones serán 100 cm de anchos y 100 cm de alto.

Acompañará a la Corporación Municipal en aquellos actos en los que se asista bajo mazas y será portado por el concejal o concejala más joven de la Corporación Municipal.

TÍTULO III: REPRESENTACIÓN Y PRECEDENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 11. Tratamientos oficiales

El Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa tiene el tratamiento de Excelentísimo por Real Orden de 14 de junio 1865 que, en escrito dirigido al Sr. Alcalde de Tarifa, se dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por Real Orden de 16 del actual me dice lo siguiente. "La reina (q.D.g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente: En vista de las razones expuestas por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo a conceder el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa. Dado en Palacio a catorce de junio de mil ochocientos sesenta y cinco". Está rubricado de la Reina mano. El Ministro de la Gobernación Luis González Bravo. De Real Orden le comunicamos a V.S. para los efectos correspondientes. Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el de la Excm. Corporación y demás efectos oportunos. Dios guarde a V.S. muchos años. Cádiz 23 de junio de 1865".

Artículo 12. Tratamiento de la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia

La persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia de la Ciudad de Tarifa tendrá el tratamiento de Ilustrísima o Ilustrísimo, salvo que personalmente ostente uno superior.

Artículo 13. Tratamiento y Precedencia interna

El tratamiento y orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente

1. Ilustrísima Señora Alcaldesa-Presidente o Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente.

2. Señoras o Señores Tenientes Alcalde, por su orden correspondiente.

3. Señoras o Señores Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.

4. Señoras Concejalas o Señores Concejales del equipo de Gobierno por orden establecido en la candidatura electoral.

5. Señoras Concejalas o Señores Concejales del resto de Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenado de mayor a menor representación municipal.

a) En los actos cívicos de carácter institucional en los que es preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de mayor a menor jerarquía, encabezando el desfile la Señora Alcaldesa o Señor Alcalde, seguido de las Señoras o Señores Tenientes de Alcalde, Portavoces y restantes miembros de la Corporación. Hacer referencia al artículo 17 de este reglamento.

b) En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, a los que asistan anteriores Alcaldes o Alcaldesas de la ciudad, estos gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado, situándose primero el último que haya ejercido el cargo

c) En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan Medallas de la Ciudad, Hijos Predilectos o Hijas Predilectas, Hijos Adoptivos o Hijas Adoptivas gozarán de un trato preferente.

d) En los actos solemnes de carácter municipal, especialmente en conmemoraciones históricas, plenos extraordinarios y actos de hermanamiento, los Cronistas Oficiales serán invitados de honor y ocuparán lugar preferente en la presidencia.

e) En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación y autoridades y personalidades anteriormente mencionadas se situarán las/los funcionarias/os municipales por el orden siguiente:

- Secretario/a General
- Interventor/a
- Tesorero/a
- Jefe/a de la Policía Local
- Cronista Oficial de la ciudad

El Ayuntamiento de Tarifa asistirá en Corporación a los siguientes actos:

- Actos civiles y religiosos bajo invitación expresa que tengan la consideración de solemnes.
- Funerales y entierros de miembros de la Corporación Municipal vigente y, en su caso, de personas que hubieran ostentado la Alcaldía en mandatos anteriores, siempre teniendo en cuenta los deseos expresos de los familiares.
- Aquellos otros actos civiles en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la persona que ostente la Alcaldía
- En todos los actos a los que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de maceros.

OTROS TRATAMIENTOS:

LA CORONA

- Tendrán el Tratamiento de Sus Majestades Reyes de España.
- Tendrán el Tratamiento de Alteza Real: El Príncipe o Princesa de Asturias y la/s Infant/a/s o Infante/s.

GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Tendrán el tratamiento de Excmo/a. Sr/a.:
- PODER EJECUTIVO
 - Presidente/a del Gobierno
 - Vicepresidentes/as del Gobierno
 - Ministros/as
 - Secretarios/as de Estado
 - Delegados/as del Gobierno en las comunidades autónomas
 - Subsecretarios/as de los ministerios
 - Presidente/a del Consejo de Estado
 - Presidente/a del Tribunal de Cuentas
 - Presidente/a del Consejo Económico y Social
 - Presidente/a del Instituto Cervantes

PODER JUDICIAL

- Presidente/a del Tribunal Supremo
- Magistrados/as del Tribunal Supremo
- Presidente/a del Tribunal Constitucional
- Magistrados/as del Tribunal Constitucional
- Fiscales de Sala del Tribunal Supremo
- Presidente/a y Vocales del Consejo General del Poder Judicial
- Presidente/a de la Audiencia Nacional
- Presidentes/as de Tribunales Superiores de Justicia
- Presidentes/as de Audiencias Provinciales

PODER LEGISLATIVO

- Presidentes/as del Congreso y del Senado
- Vicepresidentes/as del Congreso y Senado
- Portavoces de los grupos parlamentarios
- Presidentes/as de Comisiones Permanentes del Congreso y Senado

UNIVERSIDADES

- Rector/a de universidad pública o privada
- Ex rectores (cuando ejercen funciones institucionales)
 - (Podrán tener también el tratamiento de Magnífico/a Señor/a)

FUERZAS ARMADAS

- Jefe del Estado Mayor de la Defensa
- Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada
- Generales de División o de mayor rango
- Director/a General de la Guardia Civil
- Director/a General de la Policía Nacional

GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- Los Presidentes de las Comunidades Autónomas tendrán el tratamiento de Excmo/a. Sr/a. Presidente/a, Molt Honorable Señor/a (Cataluña) y Lehendakari (País Vasco).
- Los miembros del Gobierno Autonómico tendrán el tratamiento de Ilmo/a. Sr/a. Consejero/a, Honorable señor / a (Cataluña) y Sailburua (País Vasco).

Artículo 14. Atributos de Alcaldía

Los atributos del Alcalde o Alcaldesa de la Ciudad de Tarifa son:

- Bastón de madera con empuñadura plateada y cordón trenzado con los colores rojo, blanco y azul, terminado en tres borlas con llaves plateadas, símbolos heráldicos del escudo de la ciudad que simbolizan que Tarifa es la Guardia y Custodia del Reino.
- Medalla dorada con el Escudo de Tarifa con cordón dorado
- Insignia de solapa dorada con el Escudo Municipal

Estos atributos serán utilizados por la persona titular de la Alcaldía en el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

Los/las Tenientes de Alcalde también podrán utilizar en tales actos el indicado bastón cuando asistan en representación del Alcalde/Alcaldesa de Tarifa.

Artículo 15. Atributos del cargo de concejal o concejala

a) Por Real Orden de 16 de febrero de 1867 tienen la facultad para el uso de una medalla. En escrito dirigido al Señor Alcalde de Tarifa se dice lo siguiente: "El Excmo. Señor

Ministro de la Gobernación con fecha 7 del actual me dice lo siguiente: "Enteradas S. M. la Reina (q.D.g.) de la exposición que por conducto de V.S. le ha dirigido el Ayuntamiento de Tarifa, en solicitud de que se conceda a sus individuos el uso en los actos oficiales de una medalla dorada con las armas del pueblo en el anverso y en el reverso el lema (Ayuntamiento de la M.N. y M.L. Ciudad de Tarifa)" la cual llevarán pendiente al cuello de una cinta con los colores nacionales, S. M. habida consideración a los méritos especiales, circunstancias que en dicha Ciudad concurren y a sus heroicas tradiciones queriéndola dar con este motivo una prueba de su Real aprecio, se ha servido acceder a la gracia solicitada. De Real Orden lo diga a V.S. para los efectos correspondientes. = Y lo traslado a V.S. para conocimiento y satisfacción del Ayuntamiento que preside. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Cádiz 16 de febrero de 1867".

b) Insignia de solapa dorado, con el Escudo Municipal esmaltado a colores.

Estas medallas e insignias serán impuestas en el acto de toma de posesión de los concejales o las concejalas y utilizadas por los miembros de la Corporación en aquellos otros actos que por su solemnidad así lo requieran.

Artículo 16. Corporación en actos oficiales

La Corporación asistirá en formación protocolaria y bajo maza a los actos solemnes institucionales, religiosos, conmemorativos, y en funerales de autoridades o personalidades distinguidas.

Según el acto protocolario la figura de la persona que ostente la Alcaldía- Presidencia irá en primer o en último lugar. Valorando el orden de entrada al acto correspondiente y según establezca el equipo de protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS OFICIALES

Artículo 17. Clasificación de actos

Los actos municipales a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento se clasifican en:

- Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación Municipal con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal o por los organismos autónomos propios, del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 18. Actos tradicionales oficiales

Se consideran de especial solemnidad:

- Procesión Oficial del Viernes Santo
 - organizada por la Cofradía de Penitencia de Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y el Santísimo Cristo de la Caridad en la que se documenta la asistencia del Ayuntamiento de la ciudad desde al menos el año 1845.
- Solemne Procesión del Corpus Christi
 - La Corporación Municipal asistirá de forma oficial y bajo mazas a la procesión del Corpus Christi, al tratarse de la principal manifestación pública de fe de la Iglesia Católica y estar reconocida en la tradición protocolaria de los municipios españoles como acto de especial relevancia cívico-religiosa.

- Cultos en honor a María Santísima de la Luz Coronada, Patrona y Alcaldesa Perpetua de Tarifa
 - a) Cabalgata Agrícola: La Corporación asistirá a este acto tradicional que anuncia las fiestas patronales, en el que se manifiesta el carácter popular y cultural de la devoción a la Virgen de la Luz amparado por el voto de 1750, ligado a la identidad institucional de Tarifa y distinguido como celebración de interés turístico, lo que obliga a reforzar su solemnidad con el acompañamiento de los símbolos de autoridad municipal.
 - b) Función Principal de Renovación del Voto: La asistencia corporativa es obligatoria, en cumplimiento del acuerdo capitular de 1750, por el que el Ayuntamiento proclamó a María Santísima de la Luz como Patrona de Tarifa y se comprometió a perpetuidad a rendirle culto solemne, acudiendo oficialmente a sus celebraciones.
 - c) Procesión de la Virgen de la Luz: La presencia del Ayuntamiento tiene carácter igualmente obligatorio, en virtud del mismo acuerdo de 1750 y del acuerdo de 1789, que estableció el traslado de la Virgen desde su Santuario a la Iglesia de San Mateo, reforzando la centralidad de este culto en la vida cívica y religiosa de Tarifa.
- Festividad de Nuestra Señora del Carmen
 - La Corporación podrá asistir a la procesión marítima-terrestre en honor a la Virgen del Carmen, muy arraigada en la tradición marinera local, si bien lo hará sin el uso de mazas al no tratarse de un acto de la misma solemnidad institucional que los anteriores

ESQUEMA GENÉRICO (Puede ser modificado dependiendo del acto)

MACERO	PENDÓN					MACERO
GUARDIA CIVIL	POLICIA LOCAL	ALCALDE/SA	OTRAS ADM	JUEZ/A DE PAZ	FUERZAS ARMADAS	
4º TTE. ALCALDE/SA	3º TTE. ALCALDE/SA	1º TTE. ALCALDE/SA	2º TTE. ALCALDE/SA	5º TTE. ALCALDE/SA		

PORTAVOCES MUNICIPALES	
	
CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO	
	
CONCEJALES DEL RESTOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE MAYOR A MENOS REPRESENTACIÓN	
	
PRESIDENTES DE LAS ELA'S Y DELEGADOS DE ALCALDÍA	
	
MACERO	MACERO

ESQUEMA ADICIONAL
(Ejemplo de actos: Festividad del Carmen o Cabalgata Agrícola de María Santísima de la Luz Coronada)

		
MACERO	PENDÓN	MACERO
CONCEJALES DEL RESTOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE MAYOR A MENOS REPRESENTACIÓN		
CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO		
		

ACTOS	ALCALDE	ALCALDESA	CONCEJALES	CONCEJALAS
Procesión Oficial del Viernes Santo organizada por la Cofradía de Penitencia de Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y el Santísimo Cristo de la Caridad	Traje negro y corbata oscura. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos.	Mantilla negra Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje negro y corbata oscura. Medalla y pin corporativos	Mantilla negra Medalla y pin corporativos
Procesión de la Santísima Virgen de la Luz Coronada	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Mantilla blanca o beig Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Mantilla blanca o beig Medalla y pin corporativos
Cabalgata Agrícola de María Santísima de la Luz Coronada	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Medalla y pin corporativos
Solemne Función Principal de Renovación del Voto a María Santísima de la Luz Coronada Patrona y Alcaldesa Perpetua de Tarifa	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Medalla y pin corporativos
Corpus Christi	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Medalla y pin corporativos
Festividad de Nuestra Señora del Carmen	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Medalla y pin corporativos

TÍTULO V: HONORES Y DISTINCIIONES

Artículo 21. Tipología

Según el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aprobado en sesión plenaria el 27 de noviembre de 2012, publicado en el BOP nº 20 de 30 de enero de 2013 y que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP, las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de Tarifa son:

- Medalla de la ciudad (Oro, Plata y Bronce)
- Título de Hijo/a Predilecto/a
- Título de Hijo/a Adoptivo/a
- Llave de la ciudad

TÍTULO VI: LUTO OFICIAL Y FUNERALES

Artículo 22. Luto Oficial

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, oída la Junta de Portavoces, declarará luto oficial, cuando las circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran, pudiendo adoptar dicha declaración la persona que ostente la Alcaldía de Tarifa, en caso de urgencia, mediante Decreto, oída la Junta de Portavoces, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

PORTAVOCES MUNICIPALES				
1º TTE. ALCALDE/SA	3º TTE. ALCALDE/SA	1º TTE. ALCALDE/SA	2º TTE. ALCALDE/SA	5º TTE. ALCALDE/SA
				
				
GUARDIA CIVIL	POLICIA LOCAL	ALCALDE/SA	OTRAS ADM	JUEZ/A DE PAZ
(El Alcalde puede abandonar su fila si así lo decidiese la organización del acto y tener un lugar más representativo)				
				
Macero				Macero

Artículo 19. Presidencia y protocolo

19.1. La Presidencia de los actos municipales organizados por el Ayuntamiento de Tarifa, cualquiera que sea su carácter, corresponde a la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia de Tarifa.

19.2. Cuando a un acto municipal concurran otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias del Estado, Real Decreto 2.099/1983, de 4 de agosto, y demás disposiciones vigentes, así como las normas establecidas para el protocolo privado.

19.3. En ausencia o enfermedad de la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia de la Ciudad, ostentarán la presidencia de los actos los/las Tenientes de Alcalde por su orden.

19.4. Aquellos actos municipales de carácter general que no presida la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia, serán presididos por el/la Teniente de Alcalde o miembro de la Corporación que designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un o una Teniente de Alcalde, según el orden establecido.

19.5. Aquellos actos de carácter especial que no presida la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia serán presididos por la persona responsable del área o quien presida el organismo autónomo que lo organice. Cuando el acto sea presidido por la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia, quien fuera responsable del área organizadora acompañará a ésta en la presidencia.

19.6. En estos actos de carácter especial se estará a lo dispuesto por la Casa de Su Majestad el Rey, o los distintos servicios protocolarios de los Gabinetes Presidenciales, nacional o Autonómico. Y cuando se trate de autoridades extranjeras se tendrá en cuenta en cada caso lo que establezcan los servicios de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 20. Indumentaria y disposición

La indumentaria se ajustará al protocolo: traje oscuro, medalla e insignia. Las concejalas podrán vestir mantilla en actos religiosos o traje típico en celebraciones tradicionales.

En el acuerdo por el que se declare el luto oficial se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Acordar que se guarden de uno a tres días de luto oficial en el municipio.
- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ayuntamiento de Tarifa a través de cualquiera de sus organismos autónomos, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto.
- Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales.
- Prender en la bandera de Tarifa que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto y cuando no se puedan arriar a media asta.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

En los casos que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la Administración Pública, de ámbito comunitario, estatal o autonómico se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones. En cualquier caso la bandera de Tarifa ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en los ámbitos estatal o autonómico.

Artículo 23. Exequias por fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal

En caso de fallecimiento de alguno/a de los/as miembros de la Corporación Municipal ejerciendo el cargo, la persona que ostente el cargo la Alcaldía o quien le sustituya acordará con la familia todo lo concerniente al funeral, procurando que revistan solemnidad, siempre teniendo en cuenta los deseos expresos de los familiares.

La familia decidirá si el velatorio se realiza en el Salón de Plenos de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y si éste tiene carácter público.

De la misma forma señalada en los párrafos anteriores, se procederá en el caso del fallecimiento de anteriores Alcaldes o Alcaldesas de la ciudad. Si la familia diera su consentimiento, se colocará sobre el féretro la bandera de Tarifa y el bastón de mando por parte de quien sean portavoces de los diferentes grupos políticos municipales.

Artículo 24. Exequias por fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales o fallecimientos de gran transcendencia en el municipio.

En caso de fallecimiento de una persona que ostente alguna de las distinciones municipales recogidas en este Reglamento, o fallecimientos de gran trascendencia en el municipio, se acordará con la familia de la persona fallecida los términos en los que el Ayuntamiento participará en el funeral y entierro, siempre respetando los deseos expresos de la misma. Se emitirá el correspondiente Decreto de Alcaldía, recogiendo lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.

TÍTULO VII: HERMANAMIENTOS

Artículo 25. Normas generales sobre hermanamientos

De acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Tarifa establece en su artículo 21 que el Ayuntamiento Pleno podrá acordar el Hermanamiento con otras poblaciones españolas o extranjeras. Sólo se podrán establecer Hermanamientos recíprocos.

La propuesta presentada al Pleno deberá ir acompañada de expediente justificativo y para su aprobación se exigirá el quórum de mayoría simple.

Los actos a desarrollar con motivo del Hermanamiento con otra ciudad serán programados por el /la responsable del Área de Relaciones Institucionales previa consulta con la persona que ostente la Alcaldía y responsables de Protocolo si los hubiere, como responsables de la preparación y desarrollo de los mismos. Se podrá crear una comisión organizadora en el caso que así lo disponga la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

- Bienvenida por la persona que ostente la Alcaldía.
- Lectura por quien ejerce la Secretaría General del Ayuntamiento del Acuerdo de Hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.
- Firma del Acta de Hermanamiento por los/as Alcaldes/as de ambas ciudades.
- Palabras de los/as Alcaldes/as de ambas ciudades.
- Entrega de obsequio al/a la Alcalde/sa del municipio hermanado.

Se procurará que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

El resto de los actos que se lleven a cabo durante la visita de la delegación de una ciudad hermanada tendrá una programación redactada por el Ayuntamiento de Tarifa, a través de los responsables de las áreas de Relaciones Institucionales y de Protocolo, para cada caso concreto, dando cuenta a la persona que ostente la Alcaldía.

TÍTULO VIII: SERVICIO DE PROTOCOLO MUNICIPAL

Artículo 26. Dependencia funcional del Servicio.

El Servicio de Protocolo del Excmo Ayuntamiento de Tarifa, en dependencia directa de la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia o en quien delegue, se encargará de la aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento y, en caso de duda, propondrá al/a la Alcalde/esa la interpretación que considere adecuada.

Artículo 27. Funciones del Servicio de Protocolo

El Servicio de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en los actos públicos que en celebren por el Ayuntamiento de Tarifa en su ámbito territorial, y en concreto:

- La organización, coordinación y dirección de los actos protocolarios que se generen en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Tarifa.
- La coordinación y supervisión del protocolo en los organismos públicos y sociedad municipales del Ayuntamiento de Tarifa.
- La asistencia y asesoramiento a los miembros de la Corporación Municipal en los actos protocolarios organizados por el Ayuntamiento de Tarifa.
- Tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- La colaboración en los actos protocolarios realizados por otras Instituciones Públcas o entidades privadas en los que participe el Ayuntamiento o concurran miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 28. Remisión de normas específicas de protocolo

A los efectos prevenidos en los apartados anteriores, el Servicio de Protocolo de la Corporación confeccionará y remitirá a los miembros de la Corporación, con el conforme de la Alcaldía-Presidencia, con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto concreto que por su importancia así lo requiera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional I. Medalla Corporativa

La medalla corporativa estándar para la Alcaldesa o el Alcalde y los/ las Concejales/as del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa consistirá en el escudo de la ciudad esmaltado, rodeado por ramas ornamentales y timbradas con la corona real antigua.

- En el reverso llevará inscrita la leyenda: "La Muy Noble, Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa"
- Será de color dorado, tanto para la Alcaldesa o el Alcalde como para los/ las Concejales/as.
- Las dimensiones serán de 6 cm de alto, incluida la corona.
- El cordón será dorado para la Alcaldesa o el Alcalde y trenzado con los colores rojo, blanco y azul (bandera de Tarifa) para los/las Concejales/as.

Disposición Adicional II. Pin de Solapa

Existen tres modelos:

- DORADO: reservado para la Alcaldesa o el Alcalde o exalcalde en actos oficiales solemnes.
- ESMALTADO A COLOR: para los/las Concejales/as. y personal corporativo en actos institucionales.
- DE PLATA: para actos de representación informal, protocolarios menores o luto.

Disposición Adicional III. Bastón de Mando

El bastón de mando será de madera noble con empuñadura plateada.

Incorporará el escudo de la ciudad y un cordón trenzado con los colores rojo, blanco y azul, terminado en tres borlas con llaves plateadas, símbolos heráldicos que representan que Tarifa fue la Llave y Guarda de Reino.

Disposición Adicional IV. Indumentaria de los maceros

En Tarifa la referencia más antigua a sus "maceros" se remonta a 1620, saliendo éstos en procesión cuando lo hacía en forma de ciudad la corporación municipal a la que escoltaban. De aquella fecha, si bien no se nos dice su número (posiblemente fueran solo dos), sabemos incluso que sus ropajes eran de "damasco colorado".

En 1874 junto a los maceros se documenta también la presencia de dos clarineros, que acompañaban a la Corporación Municipal avisando de su llegada justo delante.

La vestimenta de los maceros busca recrear una figura protocolaria y simbólica, y aunque su función original era la de proteger a los representantes, hoy en día su papel es puramente ceremonial. Representan la solemnidad y tradición del acto y la autoridad de la Corporación Municipal a la que sirven. Desde 2013 consiste en:

- El tabardo: se trata de una especie de dalmática, confeccionado en un tejido solemne como es el terciopelo, brocado o damasco de color rojo o granate, con galones dorados y con el escudo de armas de la ciudad bordado en su color en el centro.
- Prendas interiores: jubón de terciopelo, brocado o damasco de color rojo o granate y galón dorado en cuello y bocamanga; camisa blanca con cuello tipo gola; pantalones hasta la rodilla o calzones cortos de terciopelo rojo o granate con galón dorado en el borde.
- Guantes: blancos de algodón.
- Medias: blancas hasta la rodilla, que serán negras en Viernes Santo y actos de luto oficial.
- Zapatos: negros con hebilla plateada y lazo rojo.
- Sombrero: gorro tipo bonete o birrete ceremonial de terciopelo rojo o granate, con galón dorado en forma de corona mural y pluma blanca.
- Maza: Es el elemento que da nombre a la figura. En la antigüedad era un arma defensiva, pero actualmente es un símbolo de la autoridad y jurisdicción de la Corporación. Las mazas serán completamente plateadas.

Su presencia será obligatoria en todos los actos solemnes, religiosos, funerales de miembros de la Corporación y sesiones del Pleno bajo mazas.

Disposición Adicional V. Asistencia bajo mazas de la Corporación Municipal

• Procesión Oficial del Santo Entierro el Viernes Santo, organizada por la Cofradía de Penitencia de Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y el Santísimo Cristo de la Caridad

• Cabalgata Agrícola de María Santísima de la Luz Coronada.

• Solemne Función Principal de Renovación del Voto a María Santísima de la Luz Coronada.

• Procesión de la Santísima Virgen de la Luz Coronada.

• Coronación de las Reinas Infantil y Juvenil de la Real Feria de Tarifa.

• Aquellos otros que, por su especial relevancia o solemnidad, se considere oportuno y siempre que la Corporación Municipal acuda en forma y representación de la ciudad.

Disposición Adicional VI. Autoridades civiles y militares

En aquellos actos que se celebren por el Ayuntamiento bajo mazas, las autoridades militares, instituto armado de la Guardia Civil y Policía Local acudirán con la uniformidad reglamentaria para actos de especial relevancia portando los emblemas, divisas, distintivos y recompensas obligatorios. Como norma excepcional, en la procesión Oficial del Viernes Santo, estas acudirán con el mismo uniforme con corbata negra y condecoraciones, pero con la gorra bajo el brazo.

Disposición Adicional VII. Izado y Arriado de la Bandera de Tarifa

La bandera de España ocupará siempre la posición central, situándose la de Tarifa a la izquierda del observador y la de Andalucía a la derecha; en ningún caso deberá izarse una bandera que esté dañada, sucia o descolorida.

Se estará en lo dispuesto en la Ley 30/1981 de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y otras Banderas y Enseñas.

CASO 1

Acto con 3 banderas (Nacional, Autonómica y Municipal)

		
ANDALUCÍA AUTONÓMICA	ESPAÑA NACIONAL	TARIFA MUNICIPAL

CASO 2

Acto con 4 banderas (Nacional, Autonómica, Municipal y de la Comunidad Europea)

			
TARIFA MUNICIPAL	ESPAÑA NACIONAL	ANDALUCÍA AUTONÓMICA	EUROPA EUROPEA

CASO 3
Principio de Cortesía

			
ANDALUCÍA AUTONÓMICA	ESPAÑA NACIONAL	INVITADO X	TARIFA MUNICIPAL

Disposición Adicional VIII. Protocolo para Banderas a Media Asta

Se pondrán a media asta por:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- b) Decreto urgente de la Alcaldía.
- c) Fallecimientos de autoridades o personas relevantes.
- d) Catástrofes o hechos trágicos.
- e) Decretos de luto nacional, autonómico o europeo.

Procedimiento:

- a) La bandera se iza completamente y luego se baja a 1/3 del asta.
- b) En ausencia de mástil exterior, se usará crespón negro.
- c) El izado será simultáneo en todas las sedes municipales.

El luto oficial tendrá una duración de 1 a 3 días y durante ese tiempo se suspenderán los actos institucionales festivos o lúdicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Anexo forma parte integrante del Reglamento Orgánico de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y tendrá vigencia desde su incorporación formal al mismo.

Elaborado por:

- Área de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Aportaciones de:
- Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
- D. Wenceslao Segura. Hijo Adoptivo de Tarifa
- D. Cristian Triviño Gavira. Cronista Oficial de Tarifa
- D. Juan Antonio Patrón Sandoval. Historiador
- Grupo Municipal Popular
- Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa
- Grupo Municipal Socialista

ANEXO I

MODELO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

Las relaciones de hermanamiento entre municipios se reconocen como un instrumento esencial para fomentar el conocimiento mutuo entre los pueblos, fortaleciendo la amistad y la paz. Estos vínculos, basados en el interés recíproco, permiten establecer relaciones permanentes de cooperación e intercambio que beneficien a todos los sectores del tejido civil, social y económico. El hermanamiento, entendido como una institución destinada a promover la colaboración entre comunidades de diferentes naciones, se configura como una vía efectiva para generar beneficios tanto afectivos como materiales para los municipios implicados. Asimismo, se considera una valiosa contribución al fortalecimiento de la Europa de los ciudadanos, al propiciar el entendimiento y la unidad a través de la acción conjunta de sus gobiernos locales.

CONVIEN
PRIMERO

Los ayuntamientos de Tarifa y (Municipio con el que se hermanan) suscriben el presente pacto de hermanamiento con la finalidad de establecer unas relaciones de fraternidad y conocimiento entre los dos pueblos que redunde en un mayor acercamiento de sus habitantes y mejorar las relaciones de cualquier tipo entre ellos.

SEGUNDO

Entre ambos Ayuntamientos, bajo el título de Municipios Hermanados, se comprometen libre y espontáneamente a determinar el desarrollo afectivo y material de ambos municipios, reforzando las propias relaciones fundamentadas en el común deseo de paz, amistad y prosperidad.

TERCERO

Los Ayuntamientos hermanados promoverán todo tipo de relaciones sociales, definiendo las actividades que se consideren oportunas, particularmente: Relaciones sociales, Relaciones culturales, Relaciones económicas, Relaciones deportivas y Relaciones turísticas.

CUARTO

Los dos municipios trabajarán en pro del establecimiento de lazos educativos a través de encuentros de alumnos y profesores, especialmente en el ámbito escolar,

fomentando en este último caso el uso de las lenguas españolas y (lengua oficial de la ciudad con la que hermanan) Igualmente promoverán los proyectos educativos, formativos y de investigación histórica y cultural para profundizar en el conocimiento recíproco.

QUINTO

Tarifa y (Municipio con el que se hermanan) realizarán y promoverán desde las dos instituciones municipales intercambios reales en materias culturales, como puedan ser:

- Conferencias sobre temas considerado de interés recíproco.
- Intercambio de todo tipo de publicaciones.
- Encuentro entre jóvenes.
- Exposiciones de temática variada.
- Iniciativas populares referidas a las tradiciones de las dos comunidades.
- Conciertos.

SEXTO

Se comprometen así mismo a establecer lazos de colaboración en materia económica, intentando de forma global favorecer las alianzas entre empresas de los dos municipios y de forma más concreta con las siguientes acciones:

- Encuentros entre las asociaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales.
- Participación en mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos típicos.
- Informaciones sobre actividades industriales, artesanales y comerciales de interés recíproco.

SÉPTIMO

Entre ambos Ayuntamientos se favorecerán la realización de actos deportivos mediante la realización de manifestaciones relativas a las disciplinas deportivas presentes en los respectivos ámbitos territoriales.

OCTAVO

Acuerdan además cooperar en materia de Turismo, buscando líneas de colaboración para posibles colaboraciones conjuntas.

Con esta finalidad de promover iniciativas turísticas, ambos Ayuntamientos trabajarán en particular sobre:

- Realización de programas de viajes.
- Comunicar los programas relativos a las fiestas tradicionales y manifestaciones culturales.
- Promover el intercambio de fiestas populares tradicionales.
- Promover las ciudades conjuntamente.
- Asistir conjuntamente a eventos de importancia para la promoción y el desarrollo turísticos.

NOVENO

Los Municipios Hermanados se comprometen a incluir la promoción de Europa como forma de integración de los pueblos, y con ello favorecer el intercambio de conocimientos, experiencias y procedimientos de técnicos que trabajen en asuntos como política de género, infancia, minorías étnicas, y en general en materias sociales.

DÉCIMO

Uno de los principales compromisos será mirar juntos a Europa, con el objetivo de desarrollar acuerdos comunes que favorezcan el desarrollo de los dos municipios, mediante la presentación de proyectos y propuestas ante diferentes administraciones y la canalización de recursos para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y otras que los dos municipios entiendan que puedan ser de mutuo interés.

UNDÉCIMO

Las actividades aquí descritas podrán ser posteriormente ampliadas a través de la individualización de posteriores ámbitos de interés recíproco.

DUODÉCIMO

La duración del presente convenio será ilimitada. El acuerdo de hermanamiento será revisado cada cinco años para asegurar que las finalidades del mismo sean perseguidas con plena satisfacción de Tarifa y (Municipio con el que se hermanan)

Este protocolo que entrará en vigor en la fecha de suscripción viene redactado en lengua (lengua oficial del Municipio con el que hermanan) y española y ambas son igualmente válidas.

ANEXO II
MODELO DE SALUDAS DE ALCALDÍA

Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Le invita

Esperando su asistencia, reciba un cordial saludo

Tarifa, a ____ de ____ de ____

Se ruega confirmación de las personas que vayan a asistir al
teléfono 956684236 ó al correo alcaldia@aytotarifa.com

REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURÍDICAS

Para la realización de este reglamento se han utilizado las siguientes referencias normativas y jurídicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/1981, de 28 de octubre por la que se regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Real Decreto 2099/1983, sobre ordenación de Precedencias en España
- Decreto 77/2002, de 26 de febrero, de Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía
- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de 27 de noviembre de 2012
- Reglamento Municipal de la policía Local aprobado por el Pleno el 27 de noviembre de 2012
- Estatuto de la Oficina de del Cronista Oficial de Tarifa de 27 de julio de 2004
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 2014
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Málaga aprobado por Pleno el 31 de marzo de 2017
- Reglamento de Protocolo del Real Sitio y Villa de Aranjuez aprobado en Pleno el 15 de julio de 2020
- Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno el 17 de diciembre de 2020
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Almería Aprobado por Pleno el 10 de septiembre de 2000
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Leganés aprobado por Pleno el 11 de mayo de 2017
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Antequera aprobado por Pleno el 4 de febrero de 2012
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Motril aprobado por Pleno el 29 de julio de 2008
- Texto refundido del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Huesca aprobado por Pleno en 2016 como consecuencia de la ejecución de sentencia nº 289/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sec. 1º) del tribunal Superior de Justicia de Aragón y recaída en el procedimiento ordinario nº 224/2026
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Sotillos de la Adrada aprobado por Pleno el 29 de abril de 1991
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Segovia aprobado por Pleno el 31 de enero de 2011
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aprobado por Pleno en abril de 2015
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Huelva aprobado por Pleno el 28 de noviembre de 2002
- Reglamento de Protocolo, honores y Distinciones del Ayuntamiento de Coria del Río aprobado por el Pleno el 6 de junio de 2024
- Reglamento Especial de Protocolo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobado por Pleno el 1 de octubre de 2010
- Reglamento de protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón aprobado por Pleno el 6 de mayo de 1999.

Nº 11.428

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR DE OFICIO EN LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE CONSERJE APROBADO MEDIANTE DECRETO N.º 2026-0084, DE FECHA 01/01/2026 y PUBLICADO EN EL BOP N.º 11 DE FECHA 19/01/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la corrección de un error de oficio detectado en la motivación del requerimiento de subsanación dirigido a determinados aspirantes identificados mediante DNI n.º 15.431.651-P, n.º 20.596.041-R y n.º 20.596.042-W, a la vista de la reclamación presentada por los mismos.

En dicha reclamación, los aspirantes aportaron certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio (convocatoria ordinaria) para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo para la cobertura de cinco (5) plazas de Conserje.

El error consiste en indicar que los aspirantes debían presentar el título de acceso a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio (EGB, ESO o equivalente), cuando dicha indicación no es correcta.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por el artículo único de la Orden EDU/520/201, de 7 de marzo, la superación de la prueba de acceso a las enseñanzas de Grado Medio es válida cuando se acredita el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos, sin que sea necesario presentar necesariamente un título de EGB, ESO o equivalente:

- Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber cursado un ciclo de grado medio y superado módulos profesionales cuya duración represente al menos la mitad del ciclo.
- Haber cursado un ciclo de grado superior y superado módulos cuya duración represente al menos la tercera parte del ciclo.
- Haber superado al menos 10 créditos ECTS de enseñanzas artísticas superiores.
- Acreditar estudios extranjeros equivalentes a los necesarios para acceder al tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema educativo español.
- Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación Secundaria para personas adultas.

Como consecuencia de esta corrección, se concede a los aspirantes anteriormente identificados un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para presentar la documentación necesaria y subsanar la situación, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La presente corrección no altera el fondo del procedimiento ni los derechos de los interesados, limitándose a la rectificación del error advertido en la fundamentación del requerimiento de subsanación.

Se publica el presente anuncio para general conocimiento y a los efectos oportunos.

28/1/26. Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 11.738

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2026, la Cuenta General del ejercicio 2023, integrada por la de la propia Entidad, la de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Promoción Fomento Socioeconómico y Formación" y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal "Grupo Energético de Puerto Real, S.A." (GEN), "Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A." (EPSUVISA), se procede a su exposición pública con inserción en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello en observancia de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 208 al 212 y concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real (Cádiz), a 29/01/2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. El Secretario Accidental. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrián.

Nº 11.970

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

ANUNCIO LICITACIÓN

Número de Expediente PA022026. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ SITO EN CALLE AHUMADANº2, CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL ESPACIO CREA-VIVERO 4.0.

Actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del Proyecto "Viveros 4.0" en el marco de la prioridad: P1A del Programa destinada a favorecer una transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el objetivo específico 1.3 "Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas" y susceptible de cofinanciación por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

-Valor estimado del contrato	863.166,54€
-Plazo de presentación de solicitudes	20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante
-Plazo Ejecución	12 meses
-Procedimiento	Abierto Simplificado
-Detalle de la licitación	https://www.camaracadiz.com/perfil-del-contratante
-Entidad Adjudicadora	Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cádiz

Miguel Urraca Pinzón. Secretario General – Director Gerente. Nº 14.105

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959